

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Diciembre de 1996.

Núm. 54

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno.

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decretos Números: 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068,

069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095 y 096. - Que contienen la Ley de Ingresos de los 84 Ayuntamientos de la Entidad, para el Ejercicio Fiscal 1997.

Págs. 49 - 492



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 013.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	130,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	70,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	5,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	5,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	3,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	1,500.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	50,000.00
DE AGUA POTABLE	27,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	5,000.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	500.00
DE PANTEONES	8,500.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	6,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	46,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	65,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	3,500.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	1,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	1,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	1,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	500.00
POR DEMOLICIONES	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	500.00
.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	500.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	3,000.00
--	----------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	1,000.00
--	----------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
---	------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,000.00
--	----------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	5,000.00
---	----------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	8,000.00
--	----------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
---	------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENA- CION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,500.00
---	----------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	12,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	16,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	8,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PÉRDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	1,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	15,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	1,000.00
POR MULTAS DE TRANSITO	4,100.00
POR REZAGOS	45,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'085,220.00
--	--------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'627,830.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	2,700.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	300.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 3'271,150.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

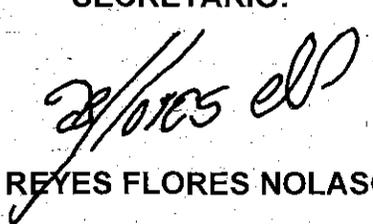
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 014

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	<u>130,000.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>7,000.00</u>

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	1,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	2,500.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	85,000.00
DE AGUA POTABLE	42,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	2,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	500.00
DE PANTEONES	9,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	10,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	22,000.00
---------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	120,000.00
--	------------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
---	------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
---	------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	500.00
--	--------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	500.00
--	--------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
--	------

POR DEMOLICIONES	500.00
------------------------	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	500.00
--	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	500.00
---	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	500.00
---	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	3,000.00
--	----------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	1,500.00
--	----------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
---	------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	5,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	29,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	45,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	5,000.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	27,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	3,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	5,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	500.00
POR MULTAS DE TRANSITO	1,000.00
POR REZAGOS	40,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1 445,900.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2 168,800.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	8,000.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	800.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	4 225,500.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

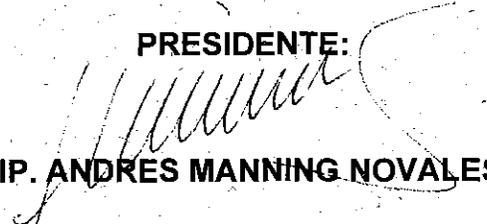
TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

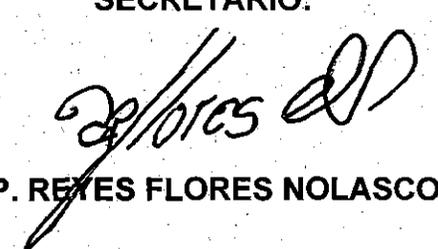
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 015

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	880,475.29
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	106,915.74
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	36,884.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	365,476.20
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00

DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	171,526.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	6,174.40
DE PANTEONES	16,481.88
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	48,845.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	172,028.38
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	300,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	7,258.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	40,434.46
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	5,454.45
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
--	------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
---	------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E, INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	14,453.50
---	-----------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	663,075.86
--	------------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	24,618.00
---	-----------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	10,287.00
---	-----------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
---	------

POR RECARGOS	97,453.10
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	42,915.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	209,472.60
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	23,309.50
POR REINTEGROS	535.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	15,345.75
POR MULTAS DE TRANSITO	74,352.40
POR REZAGOS	264,575.45
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	2'293,364.64
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	3'440,046.79
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	23,468.65
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	2,494.19
OTROS	97,700.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	137,956.57
DEUDORES DIVERSOS.....	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	9'593,647.85

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

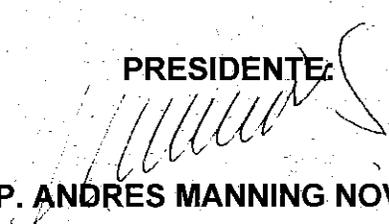
TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DE 1997.

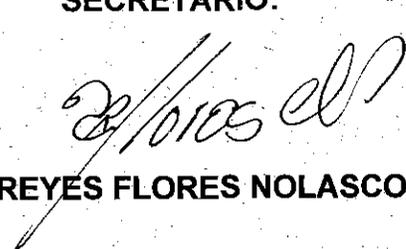
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 016

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE,
HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	65,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	10,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	2,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	3,500.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	70,000.00
DE AGUA POTABLE	6,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,000.00

DE CORRAL DE CONSEJO	<u>1,000.00</u>
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	<u>6,000.00</u>
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA ,	<u>500.00</u>
DE PANTEONES	<u>7,000.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	<u>13,000.00</u>
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	<u>15,000.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	<u>13,000.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	<u>1,000.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>1,000.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>1,000.00</u>
POR DEMOLICIONES	<u>500.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>500.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	<u>500.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>500.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>3,500.00</u>

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	1,000.00
--	----------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
---	------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	
---	--

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	5,000.00
--	----------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	20,000.00
--	-----------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
---	------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	0.00
---	------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
--------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
---	------

POR RECARGOS	6,000.00
--------------------	----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	10,000.00
---	-----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	40,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	1,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ..	5,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	500.00
POR MULTAS DE TRANSITO	500.00
POR REZAGOS	11,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	966,500.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'449,670.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	900.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	100.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	2'738,670.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

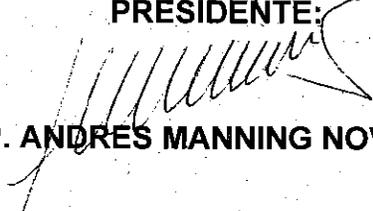
TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

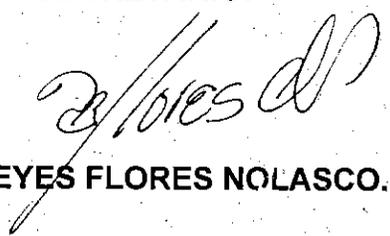
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 017

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	<u>150,000.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>8,800.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>550.00</u>
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>220.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>550.00</u>
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	<u>0.00</u>
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	<u>0.00</u>

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	<u>0.00</u>
DE AGUA POTABLE	<u>270,000.00</u>
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	<u>2,200.00</u>
DE CORRAL DE CONSEJO	<u>1,100.00</u>
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	<u>1,725.00</u>

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	550.00
DE PANTEONES	4,400.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	1,210.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	12,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	18,700.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	1,100.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	3,850.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	880.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	550.00
POR DEMOLICIONES	550.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	14,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	110.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	110.00
--	--------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,320.00
--	----------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	3,850.00
---	----------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
---	------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
--	------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
--------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	55,000.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	1,650.00
--	----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	4,400.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	550.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	0.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	13,000.00
POR REZAGOS	104,500.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	933,989.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'400,983.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,650.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	165.00
OTROS	24,000.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'038,212.00

**ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE
CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE
CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.**

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

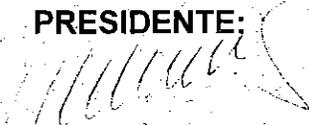
TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

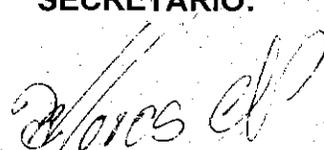
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRÉS MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 018.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	128,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	2,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	0.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	23,500.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	0.00
DE PANTEONES	3,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	3,500.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	55,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	55,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	10,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	12,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00

POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	36,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	25,000.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	27,000.00
--	-----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	40,000.00
--	-----------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
--	------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	1,000.00
---	----------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
------------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
---	------

POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
------------------------------	------

POR REZAGOS	27,000.00
-------------------	-----------

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1,182,216.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'773,324.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 3'403,540.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE :

DIP. ANDRES MANNING NOVALES

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 019

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	<u>59,600.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>35,700.00</u>

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
<hr/>	
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
<hr/>	
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
<hr/>	
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
<hr/>	
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
<hr/>	

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
<hr/>	
DE AGUA POTABLE	43,500.00
<hr/>	
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
<hr/>	
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
<hr/>	
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	10,000.00
<hr/>	
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
<hr/>	
DE PANTEONES	5,700.00
<hr/>	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00
<hr/>	

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	22,500.00
---------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	60,300.00
--	-----------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	1,300.00
---	----------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
---	------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
--	------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	3,500.00
--	----------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	250.00
--	--------

POR DEMOLICIONES	0.00
------------------------	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
--	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	3,200.00
--	----------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	2,800.00
--	----------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	100.00
---	--------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	6,000.00
---	----------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
---	------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
--	------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CRÉDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	10,700.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	4,300.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	16,200.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	1,650.00
POR REZAGOS	24,300.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	919,032.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'378,548.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	3,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 2'612,180.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0 % MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 020

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	241,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	28,500.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	500.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	36,884.00
---	-----------

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
--	------

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
--	------

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
----------------------------	------

DE AGUA POTABLE	640,000.00
-----------------------	------------

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	2,000.00
-----------------------------------	----------

DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
----------------------------	------

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
--	------

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	5,000.00
----------------------------------	----------

DE PANTEONES	43,000.00
--------------------	-----------

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00
--	------

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	0.00
---------------------------	------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	250,000.00
--	------------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	8,000.00
--	----------

CERTIFICACION VALOR PREDIAL	7,000.00
-----------------------------	----------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
--	------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	40,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	5,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	1,500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	33,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	6,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	9,000.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	43,000.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	56,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	91,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	43,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
-------------------------------------	-------------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
--	-------------

POR RECARGOS	<u>10,000.00</u>
--------------------	------------------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>30,000.00</u>
--	------------------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	<u>0.00</u>
--	-------------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>170,000.00</u>
--	-------------------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ..	<u>0.00</u>
---------------------------------------	-------------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	<u>295,000.00</u>
---------------------------------------	-------------------

POR REINTEGROS	<u>5,000.00</u>
----------------------	-----------------

POR INDEMNIZACIONES	<u>0.00</u>
---------------------------	-------------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	<u>0.00</u>
------------------------------------	-------------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR MULTAS DE TRANSITO	<u>27,000.00</u>
------------------------------	------------------

POR REZAGOS	<u>65,000.00</u>
-------------------	------------------

JUZGADO CONCILIADOR	<u>40,000.00</u>
---------------------	------------------

MULTAS POR VERIFICACION	<u>25,000.00</u>
-------------------------	------------------

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	<u>1'550,625.00</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>1'880,250.00</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>0.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>0.00</u>
OTROS	<u>90,000.00</u>
PRODUCTOS DE CAPITAL	<u>0.00</u>
DEUDORES DIVERSOS	<u>0.00</u>
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u><u>5'740,875.00</u></u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

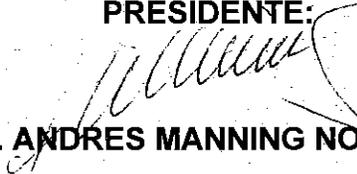
TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 021

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	<u>1,120,157.41</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>26,647.86</u>

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
--	------

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
---	------

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
---	------

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
---	------

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	0.00
---	------

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
----------------------------	------

DE AGUA POTABLE	96,365.22
-----------------------	-----------

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
-----------------------------------	------

DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
----------------------------	------

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
--	------

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	621.00
----------------------------------	--------

DE PANTEONES	441.60
--------------------	--------

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00
--	------

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	59,026.74
---------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	<u>39,568.74</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>4,250.40</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	<u>42,215.88</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>0.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>0.00</u>
POR DEMOLICIONES	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	<u>5,727.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>4,347.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>1,407.60</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>0.00</u>
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>0.00</u>

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>8,280.00</u>
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>14,848.80</u>
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	<u>17,412.84</u>
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	<u>0.00</u>
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	<u>0.00</u>
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
POR RECARGOS	<u>0.00</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>12,090.18</u>

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	80,292.91
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	19,038.48
POR REZAGOS	0.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTOS DE OPERACION	885,595.92
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'328,393.76
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	6,751.40
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	663.56
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'774,144.30

ARTICULO 2º.- EN LA BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997. SERA INCREMENTADA DE UN 10% A UN 15% SOBRE EL VALOR FISCAL DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

ARTICULO 3º.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 4º. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 5º.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 6º.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 7º.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 022

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	28,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	500.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	300.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	35,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	300.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	8,000.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	0.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	7,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	23,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>0.00</u>
---------------------------------	-------------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS ...	<u>6,000.00</u>
---	-----------------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	<u>0.00</u>
---	-------------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	<u>0.00</u>
---	-------------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
--------------------------------------	-------------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
--	-------------

POR RECARGOS	<u>4,500.00</u>
--------------------	-----------------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>6,000.00</u>
--	-----------------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	38,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	2,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	100,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'335,232.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'003,898.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00

VII- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

DE INSTITUCIONES BANCARIAS.	15,000.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS **3'523,230.00**

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

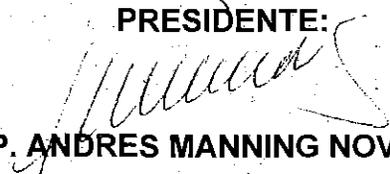
TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

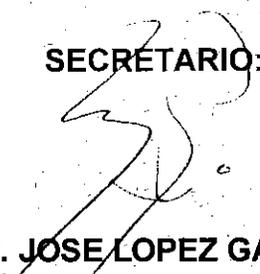
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 023

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.**

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	260,232.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	37,469.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	26,771.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	81,819.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	<u>85,801.00</u>
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	<u>0.00</u>
DE PANTEONES	<u>9,655.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	<u>0.00</u>
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	<u>39,158.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	<u>108,833.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	<u>5,000.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>3,964.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>0.00</u>
POR DEMOLICIONES	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	<u>43,557.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>111.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>0.00</u>

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>1,064.00</u>
---------------------------	-----------------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>248.00</u>
--	---------------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	<u>30,700.00</u>
---	------------------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	<u>29,456.00</u>
---	------------------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	<u>3,586.00</u>
--	-----------------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
--------------------------------	-------------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
--	-------------

POR RECARGOS	<u>30,409.00</u>
--------------	------------------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>5,433.00</u>
--	-----------------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	369.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	49,532.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	21,749.00
POR RÉZAGOS	188,787.00
COOPERACION DE LA CIUDADANIA P/OBRAS PUBLICAS	586,044.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'591,764.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'989,705.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,822.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	202.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	5'231,559.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

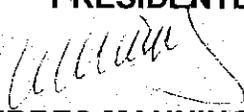
TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

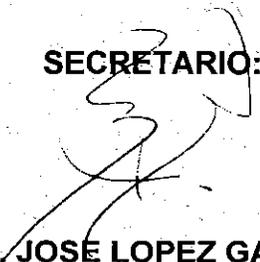
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 024

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	<u>1'291,910.54</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>10,156.50</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES	<u>0.00</u>
SÓBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>0.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTA-CULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>00.00</u>
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	<u>00.00</u>
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	<u>0.00</u>

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	<u>0.00</u>
DE AGUA POTABLE	<u>0.00</u>
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	<u>0.00</u>
DE CORRAL DE CONSEJO	<u>0.00</u>

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	237.60
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	3,854.40
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	6,106.04
CERTIFICACIONES Y AVALUOS	30,012.84
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	81,820.20
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	62,640.60
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	17,206.20
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	9,067.79
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	264.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	369.60
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	14,736.48
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	138,886.69
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	13,130.04

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ..	666,241.12
COOP. DE LA CIUDADANIA PARA OBRAS PUBLICAS	50,723.64
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	17,714.40
POR REZAGOS	261,954.20
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'366,221.80
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'049,332.80
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	30,585.32
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	3,685.24
OTROS	0.00
VII. SUBSIDIOS:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO	119,950.60
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	6'246,808.55

ARTICULO 2o.- LA BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997, SERA APLICADO DE UN 10% AL 15% DE INCREMENTO SOBRE EL VALOR FISCAL DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

ARTICULO 3o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 4o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 5o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 6o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 7o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 5% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

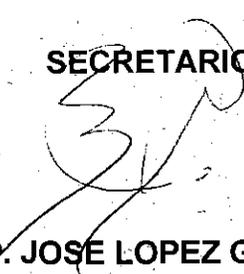
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA
TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 025

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE CALNALI,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	99,000.00
PREDIAL	95,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	2,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES- CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTA- CULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO- MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	1,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	107,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	37,500.00
DE ALUMBRADO PUBLICO	10,000.00

DE AGUA POTABLE	2,500.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	500.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	8,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	500.00
DE PANTEONES	1,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	15,000.00
B).- POR REGISTRO:	65,000.00
DEL ESTADO FAMILIAR	55,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	10,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	4,500.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	500.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	500.00

POR DEMOLICIONES	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	1,000.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	1,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

426,000.00

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	30,000.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	30,000.00
--	-----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	25,000.00
--	-----------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
--	------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	350,000.00
---	------------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
------------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	500.00
---	--------

POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	40.000,00
V.- PARTICIPACIONES:	3' 200,450.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1' 300,000.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1' 900,000.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	450.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	50,050.00
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	50.00
OTROS	50,000.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>3'883,500.00</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

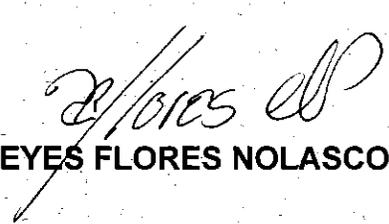
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 026

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **CARDONAL, HIDALGO**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	117,193.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	1,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	6,000.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	2,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	1,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	2,500.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	5,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	34,000.00
---------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	<u>38,000.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	<u>0.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>0.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>0.00</u>
POR DEMOLICIONES	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>0.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>0.00</u>
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>0.00</u>

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	2,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	1,000.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	5,000.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>3,500.00</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	<u>0.00</u>
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	<u>0.00</u>
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	<u>20,000.00</u>
POR REINTEGROS	<u>0.00</u>
POR INDEMNIZACIONES	<u>0.00</u>
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	<u>2,000.00</u>
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	<u>0.00</u>
POR MULTAS DE TRANSITO	<u>2,500.00</u>
POR REZAGOS	<u>2,000.00</u>
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>1'206,000.00</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>1'882,000.00</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>0.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
---	------

OTROS	25,000.00
-------------	-----------

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'583,693.00
---	---------------------

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL .1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

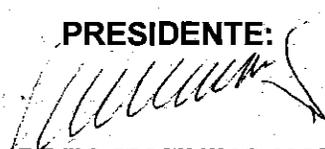
TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

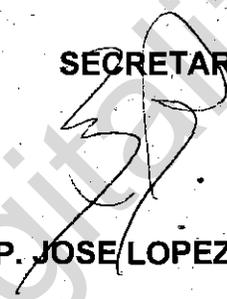
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 027

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

1.- IMPUESTOS:

PREDIAL	375,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	50,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	0.00
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	0.00
DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	182,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	500.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	100.00
DE PANTEONES	5,500.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	1,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	141,500.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	96,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	18,500.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	5,000.00

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	5,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	5,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	14,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	1,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	4,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	3,500.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	44,900.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	8,500.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	6,500.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ; MULTAS DE AGUA.....	7,500.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	500.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	11,500.00
POR REZAGOS	535,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'858,042.44
---	--------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'787,063.66
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	5,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	500.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS **6'167,750.10**

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 028

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	<u>100,000.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>10,000.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>500.00</u>

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	1,500.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	4,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	1,000.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	3,000.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	40,000.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	2,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	2,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	9,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	500.00
DE PANTEONES	1,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	5,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	30,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	10,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	1,000.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	5,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,000.00
POR DEMOLICIONES	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	2,500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	- 0.00

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	15,000.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	5,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	20,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	<u>0.00</u>
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LA EXPLOTACION O ENAJENA-CION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
POR RECARGOS	<u>40,000.00</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>12,000.00</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	<u>10,000.00</u>
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>1,000.00</u>
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO .	<u>5,000.00</u>
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ..	<u>3,000.00</u>
POR OTROS INGRESOS NO ESPÉCIFICADOS .	<u>1,000.00</u>
POR REINTEGROS	<u>0.00</u>
POR INDEMNIZACIONES	<u>0.00</u>
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	<u>5,000.00</u>
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	<u>1,000.00</u>
POR MULTAS DE TRANSITO	<u>1,000.00</u>
POR REZAGOS	<u>10,500.00</u>

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>951,400.00</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>1'427,100.00</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>5,000.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>1,000.00</u>
OTROS	<u>1,000.00</u>

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 2'749,000.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 029

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	95,040.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	0.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE - DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	5,000.00
SOBRE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO	19,000.00
DE AGUA POTABLE	154,680.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	12,300.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	0.00
DE PANTEONES	0.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	4,200.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	85,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	14,700.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	2,500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJÉS	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	10,500.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ...	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
* POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	8,200.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	11,900.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	5,200.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	360.00
POR REZAGOS	20,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'236,510.56

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1,854,765.84
--	--------------

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
---	------

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
---	------

OTROS	0.00
-------------	------

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'539,856.40
---	---------------------

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 030

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	93,000.00
PREDIAL	90,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	2,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	500.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	500.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	130,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	34,000.00
DE ALUMBRADO PUBLICO	5,000.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	500.00
DE CORRAL DE CONSEJO	2,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	1,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	500.00
DE PANTEONES	5,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	20,000.00
B).- POR REGISTRO:	90,500.00
DEL ESTADO FAMILIAR	45,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	45,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	500.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	5,500.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	500.00

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	500.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	500.00
POR DEMOLICIONES	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	500.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	1,000.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	1,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	0.00

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	153,000.00
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	35,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	3,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	10,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ..	25,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	80,000.00
PARTICIPACIONES:	2'600,900.00

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'000,000.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'600,000.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	900.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	25,100.00
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	100.00
OTROS	25,000.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>3'003,000.00</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Handwritten Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Handwritten Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Handwritten Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 031

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	59,200.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	2,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	37,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	0.00
DE PANTEONES	6,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	5,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	20,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	40,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	12,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	4,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	2,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA .	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	10,200.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	35,000.00
--	-----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	30,000.00
--	-----------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ..	0.00
---------------------------------------	------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	8,000.00
---------------------------------------	----------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
------------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
---	------

POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
------------------------------	------

POR REZAGOS	12,000.00
-------------------	-----------

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	896,148.00
---	------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'344,126.00
---	--------------

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
---	------

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
---	------

OTROS	0.00
-------------	------

PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
----------------------------	------

DEUDORES DIVERSOS	0.00
-------------------------	------

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	2'522,764.00
---	---------------------

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 032

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	P E S O S
PREDIAL	24,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	2,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	8,500.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	500.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	1,500.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	0.00
DE PANTEONES	400.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	2,500.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	3,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	4,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
-------------------------------------	-------------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
--	-------------

POR RECARGOS	<u>3,000.00</u>
--------------------	-----------------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>4,000.00</u>
--	-----------------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	<u>0.00</u>
--	-------------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>1,000.00</u>
--	-----------------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	<u>0.00</u>
--	-------------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ..	<u>0.00</u>
--	-------------

POR REINTEGROS	<u>0.00</u>
----------------------	-------------

POR INDEMNIZACIONES	<u>0.00</u>
---------------------------	-------------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	<u>0.00</u>
------------------------------------	-------------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR MULTAS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
------------------------------	-------------

POR REZAGOS	<u>6,500.00</u>
-------------------	-----------------

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>1'045,732.80</u>
---	---------------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>1'568,599.05</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>200.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>20.00</u>
OTROS	<u>0.00</u>

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS **2'676,451.85**

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.05%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 033

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	<u>105,418.30</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>7,380.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>0.00</u>
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>0.00</u>

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	3,602.50
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	2,325.40
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	24,917.50
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	39,973.50
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ..	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	2,563.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	220.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	4,200.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
--------------------------------------	-------------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
--	-------------

POR RECARGOS	<u>6,539.80</u>
--------------------	-----------------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	<u>2,000.00</u>
--	-----------------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ..	<u>17,879.50</u>
--	------------------

POR REINTEGROS	<u>0.00</u>
----------------------	-------------

POR INDEMNIZACIONES	<u>0.00</u>
---------------------------	-------------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	<u>0.00</u>
------------------------------------	-------------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR MULTAS DE TRANSITO	<u>4,053.50</u>
------------------------------	-----------------

POR REZAGOS	<u>19,426.90</u>
-------------------	------------------

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>845,149.90</u>
---	-------------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'267,724.80
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,306.90
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	150.00
OTROS	18,439.80
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>2'373,271.30</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0 % MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 034.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	198,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	9,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOLECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	6,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	3,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	4,500.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	32,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	18,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	28,000.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
---	-------------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	<u>15,000.00</u>
--	------------------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>5,000.00</u>
--	-----------------

POR DEMOLICIONES	<u>0.00</u>
------------------------	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>8,000.00</u>
--	-----------------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>0.00</u>
---	-------------

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>0.00</u>
---------------------------------	-------------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>10,000.00</u>
--	------------------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	8,500.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	8,500.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	28,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	9,500.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	6,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	5,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	8,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	45,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	678,136.40
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1,017,204.60
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	5,000.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	500.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>2'155,841.00</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

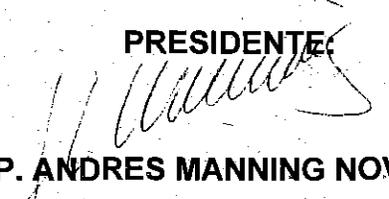
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

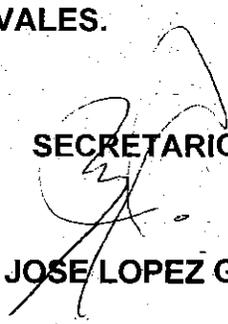
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 035.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	194,900.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	5,100.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	30,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	2,300.00
----------------------------	----------

DE AGUA POTABLE	29,900.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,150.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	17,200.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	6,900.00
CERTIFICACIONES AVALUOS	2,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	167,900.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	23,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	2,300.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	8,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00

POR DEMOLICIONES	250.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	5,700.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	230.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D. - DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	117,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	62,100.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	28,700.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	16,100.00
--	-----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	13,800.00
--	-----------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	520.00
--	--------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	20,700.00
---	-----------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
------------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
---	------

POR MULTAS DE TRANSITO	3,500.00
------------------------------	----------

POR REZAGOS	170,000.00
-------------------	------------

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1,478,303.65
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2,217,455.47
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	230.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS (AGUINALDOS).....	130,000.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 4'754,719.12

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 036

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(\$ 280,520.00)
PREDIAL	<u>222,000.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>40,020.00</u>

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>500.00</u>
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>6,000.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>12,000.00</u>
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	<u>0.00</u>
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	<u>0.00</u>
II.- DERECHOS:	\$ 215,500.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO	<u>6,000.00</u>
DE AGUA POTABLE	<u>60,000.00</u>
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	<u>0.00</u>
DE CORRAL DE CONSEJO	<u>500.00</u>
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	<u>12,000.00</u>
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	<u>0.00</u>
DE PANTEONES	<u>6,000.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y AVALUOS	<u>15,000.00</u>
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	<u>30,000.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	<u>50,000.00</u>

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
--	------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
---	------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	4,000.00
---------------------------------------	----------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	1,000.00
--	----------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,000.00
--	----------

POR DEMOLICIONES	0.00
------------------------	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
--	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	30,000.00
--	-----------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
--	------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
---	------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS: \$ 28,000.00

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	12,000.00
--	-----------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	16,000.00
--	-----------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$ 136,700.00
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	36,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	3,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	2,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	1,200.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	3,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	1,500.00
POR REZAGOS	90,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	\$ 2'731,338.57
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'092,535.43
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'638,803.14
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	3,000.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$ 3,300.00
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	300.00
OTROS	3,000.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'395,358.57

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Handwritten Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Handwritten Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Handwritten Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 037

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	<u>\$ 27,000.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>1,000.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>0.00</u>

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>0.00</u>
--	-------------

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>0.00</u>
---	-------------

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	<u>0.00</u>
---	-------------

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	<u>0.00</u>
--	-------------

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	<u>1,000.00</u>
----------------------------	-----------------

DE AGUA POTABLE	<u>5,000.00</u>
-----------------------	-----------------

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	<u>1,000.00</u>
-----------------------------------	-----------------

DE CORRAL DE CONSEJO	<u>0.00</u>
----------------------------	-------------

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	<u>7,000.00</u>
--	-----------------

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	<u>0.00</u>
--------------------------------------	-------------

DE PANTEONES	<u>0.00</u>
--------------------	-------------

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	<u>1,000.00</u>
--	-----------------

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	<u>34,103.00</u>
---------------------------	------------------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	<u>34,166.00</u>
---	------------------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
--	-------------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
	<hr/>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
	<hr/>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
	<hr/>
POR DEMOLICIONES	0.00
	<hr/>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
	<hr/>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
	<hr/>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
	<hr/>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	1,000.00
	<hr/>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	1,000.00
	<hr/>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
	<hr/>
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
	<hr/>

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
	<hr/>
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
	<hr/>
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS ...	7,500.00
	<hr/>
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
	<hr/>
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	0.00
	<hr/>
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
	<hr/>

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
-------------------------------------	-------------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
--	-------------

POR RECARGOS	<u>1,500.00</u>
--------------------	-----------------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>5,000.00</u>
--	-----------------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>71,000.00</u>
--	------------------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	<u>0.00</u>
---	-------------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	<u>1,000.00</u>
--	-----------------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	<u>0.00</u>
-------------------------------------	-------------

POR REINTEGROS	<u>0.00</u>
----------------------	-------------

POR INDEMNIZACIONES	<u>0.00</u>
---------------------------	-------------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	<u>0.00</u>
------------------------------------	-------------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR MULTAS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
------------------------------	-------------

POR REZAGOS	<u>3,000.00</u>
-------------------	-----------------

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>1,552,814.00</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>2,329,224.00</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>9,000.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

	946,953.00
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>1,000.00</u>
OTROS	<u>0.00</u>

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS**\$5'041,260.00**

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARÁN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESDENTE:

[Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 038

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	35,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	2,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
--	------

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	2,000.00
---	----------

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	2,000.00
---	----------

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
---	------

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
--	------

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	40,000.00
----------------------------	-----------

DE AGUA POTABLE	10,000.00
-----------------------	-----------

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	500.00
-----------------------------------	--------

DE CORRAL DE CONSEJO	500.00
----------------------------	--------

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	500.00
--	--------

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	500.00
----------------------------------	--------

DE PANTEONES	500.00
--------------------	--------

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	3,000.00
--	----------

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	14,000.00
---------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	6,000.00
<hr/>	
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
<hr/>	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
<hr/>	
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	500.00
<hr/>	
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	500.00
<hr/>	
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	100.00
<hr/>	
POR DEMOLICIONES	500.00
<hr/>	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
<hr/>	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	0.00
<hr/>	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
<hr/>	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	1,000.00
<hr/>	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	500.00
<hr/>	
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
<hr/>	
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
<hr/>	

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	5,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	12,000.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>1,000.00</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	<u>0.00</u>
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>1,000.00</u>
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	<u>500.00</u>
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	<u>1,000.00</u>
POR REINTEGROS	<u>0.00</u>
POR INDEMNIZACIONES	<u>0.00</u>
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	<u>0.00</u>
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	<u>500.00</u>
POR MULTAS DE TRANSITO	<u>500.00</u>
POR REZAGOS	<u>11,000.00</u>

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>1'278,152.50</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>1'917,227.50</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>1,800.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	200.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 3'349,480.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

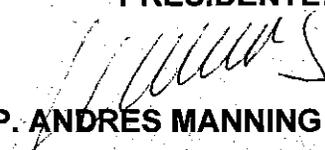
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

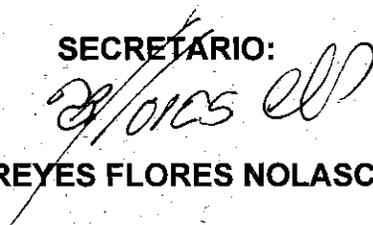
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRÉS MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSÉ LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 039

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	\$ 32,200.00
PREDIAL	18,900.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	12,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	650.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	650.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	52,950.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	1,300.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	650.00
DE CORRAL DE CONSEJO	5,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	6,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	650.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	3,600.00
B).- POR REGISTRO:	32,000.00
DEL ESTADO FAMILIAR	18,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	14,000.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
---	-------------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>650.00</u>
---	---------------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	<u>650.00</u>
--	---------------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>650.00</u>
--	---------------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR DEMOLICIONES	<u>0.00</u>
------------------------	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>1,200.00</u>
--	-----------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>600.00</u>
--	---------------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>0.00</u>
---	-------------

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>0.00</u>
---------------------------------	-------------

III.- PRODUCTOS: 5,000.00

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	5,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	45,200.00
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	15,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	3,200.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	12,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	15,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1,668,164.40
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2,502,246.45
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS **4'305,760.85**

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

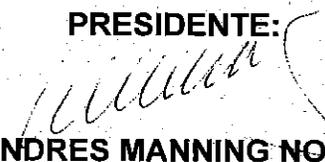
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

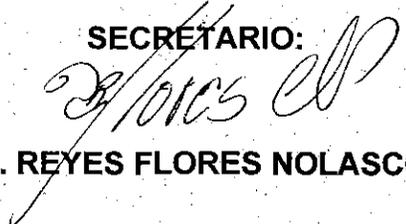
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

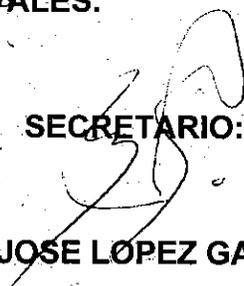
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 040

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	313,500.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	25,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
----------------------------	------

DE AGUA POTABLE	660,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	60,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	0.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	75,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	80,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	57,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	25,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	57,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	117,000.00
--------------------	------------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	28,000.00
--	-----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	30,000.00
--	-----------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
--	------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	40,000.00
---	-----------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
------------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	5,000.00
---	----------

POR MULTAS DE TRANSITO	10,500.00
POR REZAGOS	237,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	2'648,000.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	3'973,000.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	5,000.00
OTRAS.....	450,000.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL-ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	18,000.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	8'914,000.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 041

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	1'316,250.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	121,680.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	1,872.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	702,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	38,610.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	49,140.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	4,095.00
DE PANTEONES	46,800.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	29,250.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	64,350.00
---------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	112,320.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	7,020.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	81,900.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	936.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	79,560.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	9,360.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
AVALUOS CATASTRALES	81,900.00
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>23,400.00</u>
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	<u>131,040.00</u>
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	<u>7,020.00</u>
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	<u>0.00</u>
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>131,040.00</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
POR RECARGOS	<u>173,160.00</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>30,420.00</u>

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	147,420.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	91,260.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	8,190.00
+POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	21,060.00
POR REZAGOS	1'111,500.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'621,910.28
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'432,865.48
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	2,925.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	585.00
OTROS	4,680.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	8'685,518.76

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES, MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

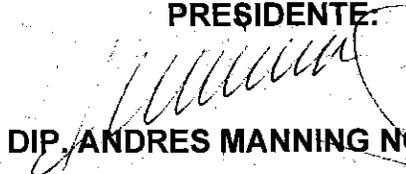
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

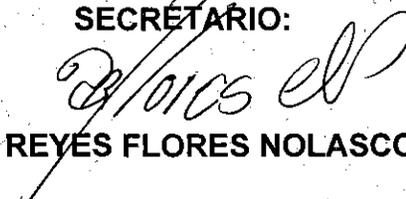
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 042

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	717,073.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	17,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	40,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	624,275.00
----------------------------	------------

DE AGUA POTABLE	400,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	17,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	85,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	10,000.00
DE PANTEONES	0.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	87,023.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	186,848.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	232,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	11,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	22,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	9,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	2,000.00
POR DEMOLICIONES	6,000.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	2,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	2,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	15,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	6,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	85,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	175,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	80,900.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	450,000.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	118,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	38,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	127,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	86,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	50,000.00
POR REZAGOS	172,200.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	2'180,773.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	3'271,160.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	4,500.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	500.00
OTROS	

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 9'330,252.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 043

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	43,196.09
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	1,651.50
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	1,000.00
---	----------

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
---	------

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
--	------

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
----------------------------	------

DE AGUA POTABLE	31,270.40
-----------------------	-----------

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	198.00
-----------------------------------	--------

DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
----------------------------	------

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	8,801.00
--	----------

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA ..	75.00
-----------------------------------	-------

DE PANTEONES	2,203.00
--------------------	----------

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	717.00
--	--------

AVALUOS	440.00
---------------	--------

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	15,078.25
---------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	19,255.00
--	-----------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
---	-------------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	<u>1,000.00</u>
--	-----------------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR DEMOLICIONES	<u>0.00</u>
------------------------	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>3,000.00</u>
--	-----------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>135.00</u>
--	---------------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>0.00</u>
---	-------------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>0.00</u>
---------------------------------	-------------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	3,465.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.....	7,682.20
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	862.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	1000.00
POR RÉZAGOS	5,220.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'021,135.80
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'531,703.64
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	261.13

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	100.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS **2'699,452.01**

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

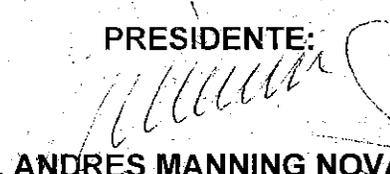
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

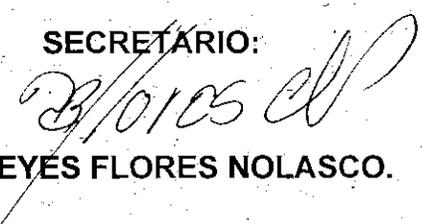
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

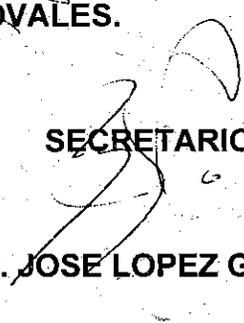
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 044

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JALTOCAN HGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	30,065.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	2,805.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SÓBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
----------------------------	------

DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,020.00
DE CORRAL DE CONSEJO	205.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	385.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	1,280.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	660.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	68,860.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	47,270.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	130.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	575.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	280.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	860.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	125.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	32,130.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	14,130.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	720.00
--------------------	--------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	3,030.00
--	----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS ..	0.00
---	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	975.00
--	--------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
--	------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	1,435.00
---	----------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
------------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
---	------

POR MULTAS DE TRANSITO	25.00
POR REZAGOS	11,225.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	990,901.70
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'486,352.60
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS.....	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 2'695,454.30

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIÁ SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Handwritten Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Handwritten Signature]
DIP: REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Handwritten Signature]
DIP. JOSÉ LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 045

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, HGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	21,600.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	300.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	9,600.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	360.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	360.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	600.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	<u>3,200.00</u>
---------------------------	-----------------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	<u>7,200.00</u>
--	-----------------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
---	-------------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>300.00</u>
--	---------------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>200.00</u>
--	---------------

POR DEMOLICIONES	<u>0.00</u>
------------------------	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	<u>300.00</u>
---	---------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>1,200.00</u>
--	-----------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>1,600.00</u>
--	-----------------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>0.00</u>
---	-------------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>0.00</u>
---------------------------------	-------------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	360.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	2,400.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	4,200.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	00.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	2,400.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	5,100.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	829,898.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'484,847.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	4,800.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	2'380,825.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5 %

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

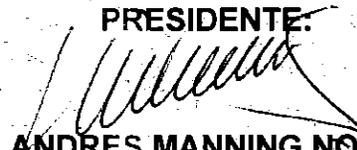
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

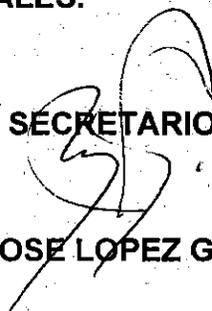
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 046

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LA MISION, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	50,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	0.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	2,500.00
----------------------------	----------

DE AGUA POTABLE	4,500.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	0.00
DE PANTEONES	650.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	2,500.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	6,500.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	15,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	350.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	300.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	7,000.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	3,200.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	10,000.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	500.00
--	--------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	250.00
--	--------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	5,500.00
---	----------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	1,000.00
------------------------------------	----------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
---	------

POR MULTAS DE TRANSITO	500.00
POR REZAGOS	15,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'500,000.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'000,000.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,000.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	150.00
OTROS	500.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'626,900.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO Nº 047

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

	(PESOS)
I.- IMPUESTOS:	
	82,884.00
PREDIAL	<u>66,606.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>16,278.00</u>

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
<hr/>	
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
<hr/>	
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
<hr/>	
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
<hr/>	
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
<hr/>	
II.- DERECHOS:	16,950.00
<hr/>	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	39.20
<hr/>	
DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
<hr/>	
DE AGUA POTABLE	0.00
<hr/>	
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
<hr/>	
DE CORRAL DE CONSEJO	39.20
<hr/>	
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
<hr/>	
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
<hr/>	
DE PANTEONES	0.00
<hr/>	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00
<hr/>	
B).- POR REGISTRO:	16,910.80
<hr/>	
DEL ESTADO FAMILIAR	7,994.00
<hr/>	

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	8,916.80
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	23,520.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	23,520.00

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	16,183.85
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	4,842.28
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	0.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DÉCLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	67.20
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	1,790.88
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	802.65
POR REZAGOS	8,680.84
V.- PARTICIPACIONES:	2'474,724.63
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	988,122.11
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'482,183.17
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	4,419.35
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	445,411.93
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	441.93
OTROS	444,970.00
VII. SUBSIDIOS :	5,163.20
APORTACIONES DE PARTICULARES	5,163.20
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'060,029.68

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN EL MES DE FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 20% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

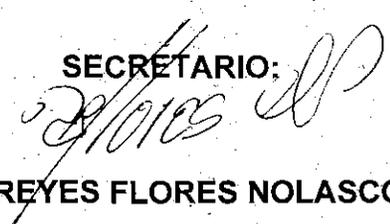
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

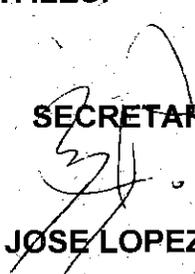
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 048

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	85,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	20,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	1,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	65,000.00
DE AGUA POTABLE	77,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	2,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	6,000.00

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	<u>15,000.00</u>
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	<u>1,000.00</u>
DE PANTEONES	<u>5,000.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	<u>10,000.00</u>
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	<u>39,100.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	<u>50,000.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>1,000.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>1,000.00</u>
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	<u>1,000.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>1,000.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>1,000.00</u>
POR DEMOLICIONES	<u>1,000.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>1,000.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	<u>1,000.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>1,000.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>65,000.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>1,000.00</u>

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	1,000.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	2,500.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	15,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	12,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	5,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	8,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	1,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	6,500.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	1,500.00
POR MULTAS DE TRANSITO	7,500.00
POR REZAGOS	72,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	899,500.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'349,200.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	2,700.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	300.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	2'835,800.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

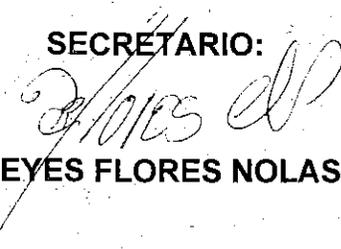
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 049

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE METZTITLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	127,581.56
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	240.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	5,742.88
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	0.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	895.75
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	10,008.63
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	4,796.71
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	11,342.71
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	22,102.08
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	34,036.09
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASA Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	420.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS :.....	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III. PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	18,722.88
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENA- CION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	16,106.57
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	2,364.12
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	5,460.04
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	3,610.31
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	33,450.82

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>1'470,243.89</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>2'205,365.84</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>35,364.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>3,536.40</u>
OTROS	<u>0.00</u>

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 4'011,391.28

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 050

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	157,500.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	6,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
---	------

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
---	------

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
--	------

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	1,500.00
----------------------------	----------

DE AGUA POTABLE	20,500.00
-----------------------	-----------

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
-----------------------------------	------

DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
----------------------------	------

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
--	------

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	0.00
--------------------------------------	------

DE PANTEONES	1,000.00
--------------------	----------

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	11,600.00
--	-----------

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	7,500.00
---------------------------	----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	13,500.00
--	-----------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
---	------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
---	------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	600.00
--	--------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
--	------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
--	------

POR DEMOLICIONES	0.00
------------------------	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
--	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	0.00
--	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	700.00
--	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
--	------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
---	------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	200.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	500.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	11,100.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	1,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	8,000.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	11,500.00
 V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	940,000.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1,450,000.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	6,500.00
 VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	650.00
OTROS	0.00
 MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	 <u>2,649,850.00</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

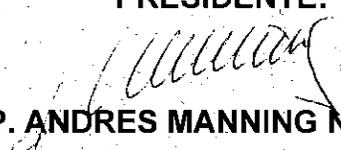
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

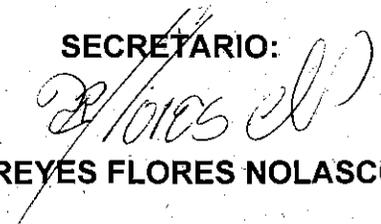
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 051

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

(PESOS)

PREDIAL	272,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	102,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	4,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	18,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	1,400.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	6,000.00
DE AGUA POTABLE	24,000.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,200.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	9,600.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	200.00
DE PANTEONES	8,400.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICA- CIONES	81,600.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	18,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	60,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	6,050.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	2,400.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	6,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,200.00
POR DEMOLICIONES	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	1,200.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	1,200.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	18,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	1,200.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	10,000.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	36,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	24,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	12,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	24,000.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	99,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	30,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	60,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	3,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	300,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	18,000.00

POR MULTAS DE TRANSITO	6,000.00
POR REZAGOS	180,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	794,248.08
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1,191,372.11
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	6,000.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	600.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>3'437,870.19</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 052

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	<u>1,041,714.96</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....	<u>213,337.08</u>

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACU-LOS PUBLICOS, APARATOS MECA-NICOS Y FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	6,039.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	1,320.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	27,283.08
DE PANTEONES	11,924.88
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICA-CIONES	33,976.80

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	191,043.60
	71,206.08

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	136,204.20
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	9,702.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	434,103.12
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	7,663.92
POR DEMOLICIONES.....	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	3,432.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>5,412.00</u>
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	<u>739.20</u>
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESSIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	<u>1,854.60</u>
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	<u>0.00</u>
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	<u>0.00</u>
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	<u>0.00</u>
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
POR RECARGOS	<u>71,562.48</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>29,490.12</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS ..	<u>0.00</u>

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	130,904.40
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	11,329.56
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	303,487.80

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	966,857.76
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'765,536.48
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES ...	16,942.20

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	60,482.40

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS..... **5'553,549.72**

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8-H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

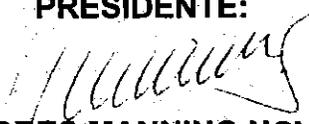
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

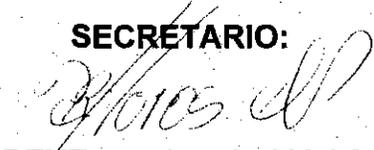
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

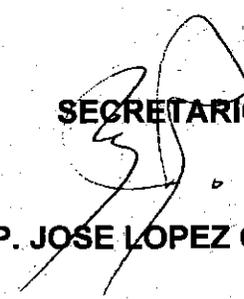
PRESIDENTE:


DIP. ANDRÉS MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSÉ LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 053

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	531,773.55
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	10,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	30,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	0.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	19,075.81
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	2,055.72
DE PANTEONES	19,554.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	40,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	65,200.20
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	113,990.40
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	2,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	12,722.42
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	9,703.20
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	519.12
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	935.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	1,074.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	500.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	5,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	5,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	19,331.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENA- CION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	47,600.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	11,741.29
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	49,205.74
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	10,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	40,000.00
POR REZAGOS	131,667.77
AVALUOS, MULTAS EXTEM. PREDIAL...	18,808.80

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>1'663,316.00</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>2'494,973.99</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>10,000.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>1,000.00</u>
OTROS	<u>0.00</u>

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 5'366,748.01

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 20% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 054

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	136,377.00
PREDIAL	<u>114,866.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>21,511.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>0.00</u>

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

67,986.25

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	35,509.00
DE AGUA POTABLE	30,589.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	570.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	3,570.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	780.00

B).- POR REGISTRO:

30,107.25

DEL ESTADO FAMILIAR	8,850.75
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	21,256.50

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	2,370.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	2,370.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	20,012.50
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	20,012.50
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	84,264.25
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	37,057.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	2,940.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	23,651.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	310.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	1,005.00
POR REZAGOS	19,301.25
V.- PARTICIPACIONES:	2'421,163.71
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	968,249.67
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'452,373.72
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	540.32
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	835,721.72
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	104.15
OTROS	835,617.57
VII.- DE INSTITUCIONES BANCARIAS:	10,411.29
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>3'575,936.72</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

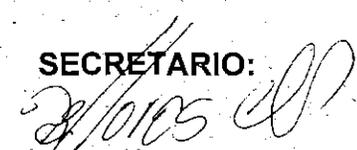
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 055.

**LEY DE INGRESOS PARA EL MÚNICIPIO DE NICOLAS FLORES, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.**

**ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS
Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS
CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA
LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	30,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	0.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES- CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTA- CULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO- MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	850.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	150.00
DE AGUA POTABLE	4,500.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	300.00
DE CORRAL DE CONSEJO	270.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	420.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	4,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	6,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	8,500.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	1,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	100.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	300.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	2,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	6,200.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	13,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	6,900.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	6,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	5,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	540.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	22,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	972,292.74
---	------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'458,439.12
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 2'548,761.86

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 056.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	318,750.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	18,581.00
A. LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES...	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	313,923.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	23,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	0.00
DE PANTEONES	7,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	6,500.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	71,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
---	------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	1,000.00
--	----------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	1,000.00
--	----------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
--	------

POR DEMOLICIONES	500.00
------------------------	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ...	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	2,000.00
--	----------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	2,000.00
--	----------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
---	------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	55,000.00
---	-----------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
---	------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
--	------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
--------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	65,000.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	6,000.00
--	----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	30,000.00
--	-----------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
--	------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	16,500.00
POR REZAGOS	341,500.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1,041,170.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'561,755.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES ...	2,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 3'884,179.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

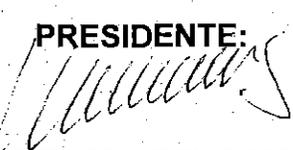
TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

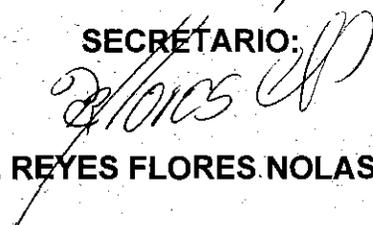
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

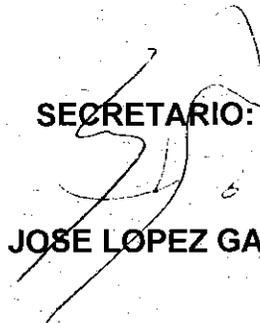
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° . 057.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	45,514.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	10,764.00
A LOS ESTABLÉCIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES...	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCIÓN DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	13,032.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ..	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	1,412.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	1,501.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	0.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	28,809.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	3,070.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	1,016.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	520.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ..	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENA- CION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA ..	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	2,822.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	1,948.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,733.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	403.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	7,470.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ..	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	6,868.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'247,147.00
---	--------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'306,816.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS .	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 2'680,845.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 058.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	22,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	0.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	200.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA ..	0.00
DE PANTEONES	100.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	100.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	10,000.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	6,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	100.00
---	--------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
---	------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
--	------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
--------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	950.00
--------------------	--------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	0.00
--	------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	1,800.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	10,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'206,000.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'286,000.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	2'543,250.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

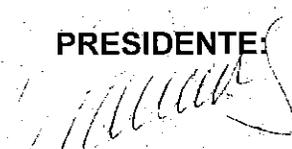
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

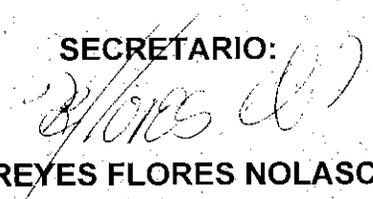
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

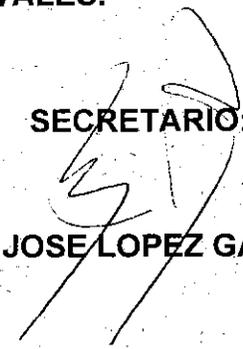
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° .059.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS: \$ 18'150,505.00

PREDIAL 12'346.700.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES 5'414,319.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES..... 0.00

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS 0.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS 372,566.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS 3,000.00

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS 0.00

II.- DERECHOS: \$ 7'071,493.00

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO 0.00

DE AGUA POTABLE 0.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	603,366.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	83,594.00
DE PANTEONES	660,700.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	1'505,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	305,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	489,721.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	371,667.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	10,800.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	1'883,856.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	35,195.00
POR DEMOLICIONES	12,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	18,900.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	1,700.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	1,090,000.00
III.- PRODUCTOS:	\$ 741,496.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	51,713.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	23,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	289,014.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	306,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	71,669.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$ 1 825,463.00
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	475,946.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	295,278.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS ..	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	10,438.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	24,332.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0.00
POR REINTEGROS	420,000.00
POR INDEMNIZACIONES	17,475.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	581,994.00
POR REZAGOS	0.00

V.- PARTICIPACIONES: \$16'228,287.00

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	6'131,043.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	10'097,244.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	900,660.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS: \$ 88,456.00

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	88,456.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 44'105,700.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 060.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	46,200.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	5,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	2,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	15,500.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	10,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	10,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	1,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	5,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	5,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	30,000.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
---	------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
---	------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	350.00
--	--------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	500.00
--	--------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,000.00
--	----------

POR DEMOLICIONES	0.00
------------------------	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	650.00
--	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	780.00
---	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	3,550.00
--	----------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	6,450.00
--	----------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
---	------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	6,750.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	550.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	10,450.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALS Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	10,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	4,750.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	4,500.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	6,500.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	10,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'169,286.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'753,928.90
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	3,500.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	350.00
OTROS	4,500.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS.....	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'131,044.90

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

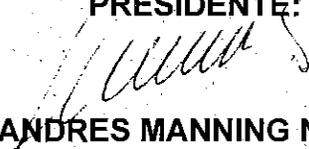
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

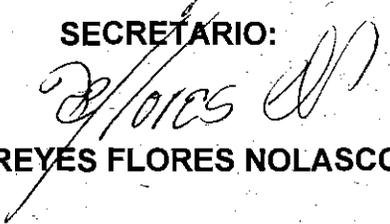
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

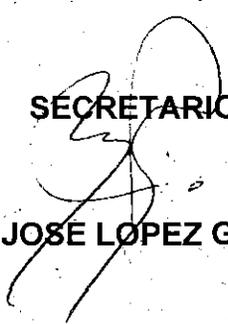
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 061.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PROGRESO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	520,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	30,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	1,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	50,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	600.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	75,000.00
----------------------------	-----------

DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	1,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	1,000.00
DE PANTEONES	15,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	15,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	61,066.80
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	50,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	15,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	1,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	20,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	23,620.20
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,000.00

POR DEMOLICIONES	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	1,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	1,000.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	2,028.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	24,000.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	70,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	80,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	80,000.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	35,000.00
--	-----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	200,000.00
--	------------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
--	------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	200,000.00
---	------------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ..	0.00
-----------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
---	------

POR MULTAS DE TRANSITO	40,000.00
------------------------------	-----------

POR REZAGOS	127,586.52
-------------------	------------

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>1'172,041.53</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>1'758,296.30</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>31,500.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>3,500.00</u>
OTROS	<u>171,002.90</u>
PRODUCTOS DE CAPITAL	<u>0.00</u>
DEUDORES DIVERSOS	<u>0.00</u>

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 4'884,242.25

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO Nº.062

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITILAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	65,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	2,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	13,500.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	1,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	2,500.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	11,000.00
---------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	22,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	1,122.50
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	300.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	1,500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	200.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	1,800.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	28,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	0.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	29,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	893,397.60
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'340,096.52
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	75,000.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 2'488,416.62

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

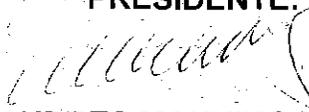
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

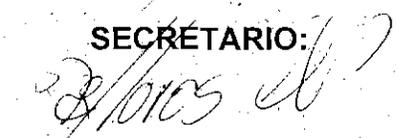
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

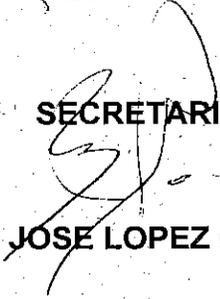
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 063.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	246,000.00
PREDIAL	125,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	118,000.00,
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	1,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	1,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	209,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	85,000.00
DE ALUMBRADO PUBLICO	15,000.00

DE AGUA POTABLE	55,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	1,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	1,000.00
DE PANTEONES	1,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	10,000.00
B).- POR REGISTRO:	115,000.00
DEL ESTADO FAMILIAR	50,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	65,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	90,000.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	500.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	500.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	500.00
POR DEMOLICIONES	500.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	2,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	3,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	1,500.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	500.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO	1,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:	297,000.00
-------------------------------	-------------------

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	20,000.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	15,000.00
--	-----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	60,000.00
--	-----------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	1,000.00
--	----------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	50,000.00
---	-----------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
------------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	1,000.00
---	----------

POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	150,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	3'005,400.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'200,000.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'800,000.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	5,400.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	200,600.00
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	600.00
OTROS	200,000.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>3'959,500.00</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 064.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	69,431.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	224.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS.....	9,000.00
MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	13,500.00
AGUA POTABLE	25,640.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	28,645.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
PANTEONES	1,855.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	1,350.00

B).- POR REGISTRO:

DE ESTADO FAMILIAR	47,880.00
--------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	15,805.00
--	-----------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
---	------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
---	------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
--	------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
--	------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,200.00
--	----------

DEMOLICIONES	0.00
--------------------	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	1,200.00
--	----------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	1,200.00
--	----------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	1,500.00
--	----------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	1,500.00
--	----------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
---	------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	42,620.00
---	-----------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	0.00
--	------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
--	------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMÁS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	0.00
--	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS.....	32,433.00
-------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	265.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	6,354.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0.00
REINTEGROS	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	40,708.00

V.- PARTICIPACIONES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'814,604.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'721,912.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS \$ 4'878,826.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

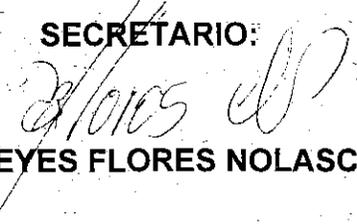
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

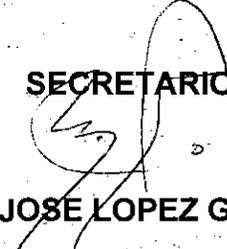
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSÉ LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 065.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	58,770.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	575.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS, POR MONEDAS O FICHAS	125.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	39,790.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	33,015.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	0.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	69,110.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	64,655.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	2,635.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CRÉDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	0.00
--------------------	------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUÉN GOBIERNO	2,760.00
--	----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	79,155.00
--	-----------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
--	------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	1,495.00
---	----------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
------------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
---	------

POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	9,110.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'666,070.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'662,310.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 4'689,575.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES

ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

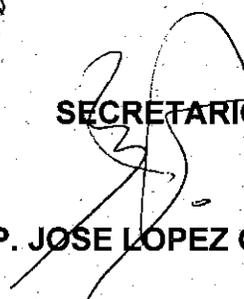
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 066.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **SAN SALVADOR, HIDALGO,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

(PESOS)

PREDIAL	411,648.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	30,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DES- CENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTA- CULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO- MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:**A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:**

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	11,520.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	1,500.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	2,000.00
DE PANTEONES	3,200.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00
<hr/>	
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	45,553.00
<hr/>	
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	42,294.00
<hr/>	
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	1,000.00
<hr/>	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
<hr/>	
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	1,000.00
<hr/>	
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	1,000.00
<hr/>	
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,000.00
<hr/>	
POR DEMOLICIONES	1,000.00
<hr/>	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
<hr/>	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES..	0.00
<hr/>	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
<hr/>	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	2,000.00
<hr/>	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
<hr/>	

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
--	------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	1,000.00
---	----------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
---	------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
--	------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	4,500.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	2,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS ..	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	8,400.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	7,675.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	700.00
POR REZAGOS	5,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'644,020.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'466,028.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	6,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
---	------

OTROS	8,800.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 4'708,838.60

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 067.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	<u>\$56,025.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>1,810.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	<u>0.00</u>
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>0.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>0.00</u>

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,020.00
DE CORRAL DE CONSEJO	170.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	500.00
DE PANTEONES	4,950.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	32,630.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	31,492.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	560.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	0.00

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	2,400.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMÁS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
POR RECARGOS	<u>24,520.00</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>2,035.00</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.	<u>0.00</u>
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>12,053.00</u>
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	<u>0.00</u>
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	<u>45,781.00</u>
POR REINTEGROS	<u>0.00</u>
POR INDEMNIZACIONES	<u>0.00</u>
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	<u>0.00</u>
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	<u>0.00</u>

POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	12,089.71
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'170,312.27
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'800,359.16
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,394.60
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	913.40
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>\$3'201,515.14</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 068.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	265,782.00
.....	_____
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	95,700.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	3,795.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	6,325.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	50,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	278.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	73.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	83,490.00
DE AGUA POTABLE	254,100.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	6,957.00
DE CORRAL DE CONSEJO	302.50
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	550.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	8,470.00
DE PANTEONES	6,957.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	14,300.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	30,250.00
---------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	50,820.00
--	-----------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	12,100.00
---	-----------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTÉS DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	27,830.00
---	-----------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	34,787.00
--	-----------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS ...	12,100.00
--	-----------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	696.00
--	--------

POR DEMOLICIONES	72.00
------------------------	-------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	726.00
--	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	363.00
--	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	38,500.00
--	-----------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	3,300.00
--	----------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	1,100.00
---	----------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	68,970.00
---------------------------------	-----------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	11,000.00
--	-----------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	22,000.00
---	-----------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	30,360.00
---	-----------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
--	------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	2,420.00
--	----------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA ..	0.00
-----------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	110.00
--	--------

POR RECARGOS	48,400.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	11,000.00
--	-----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	2,200.00
--	----------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	121,000.00
--	------------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	1,815.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	8,470.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ..	2,200.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	181.50
POR MULTAS DE TRANSITO	3,630.00
POR REZAGOS	55,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	852,829.44
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'279,242.36
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	9,680.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	968.00
OTROS	1,452.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 3'542,651.80

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

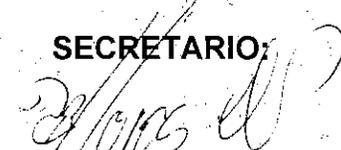
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° . 069.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

	(PESOS)
I.- IMPUESTOS:	112,187.00
PREDIAL	<u>104,107.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>2,000.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>100.00</u>
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>2,000.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>3,500.00</u>
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	<u>480.00</u>
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	<u>0.00</u>
II.- DERECHOS:	67,560.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO	<u>0.00</u>

DE AGUA POTABLE	500.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	3,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	300.00
DE PANTEONES	3,600.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	3,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	14,747.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	39,313.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	1,100.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	500.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	100.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,000.00
POR DEMOLICIONES	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	200.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	200.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	1,440.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	1,440.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS: 27,553.00

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	9,705.00
--------------------	----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	2,600.00
--	----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,500.00
--	----------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
--	------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0.00
---	------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
------------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
---	------

POR MULTAS DE TRANSITO	500.00
------------------------------	--------

POR REZAGOS	11,248.00
-------------------	-----------

V.- PARTICIPACIONES:	3'313,000.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'460,000.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'850,000.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	3,000.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	8,500.00
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	500.00
OTROS	8,000.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'530,240.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

T R A N S I T O R I O :

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 070.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	77,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	14,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	4,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	7,000.00
DE AGUA POTABLE	55,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	7,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	3,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	2,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	33,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	11,000.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
---	------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	1,500.00
---	----------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	1,500.00
--	----------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	1,500.00
--	----------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	500.00
--	--------

POR DEMOLICIONES	500.00
------------------------	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	500.00
--	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	500.00
---	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	500.00
---	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	500.00
--	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	100.00
--	--------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	100.00
---	--------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>5,000.00</u>
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	<u>0.00</u>
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	<u>0.00</u>
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	<u>0.00</u>
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
POR RECARGOS	<u>33,000.00</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>0.00</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	<u>0.00</u>

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	14,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	50,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	3,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'285,742.32
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'928,613.50
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	6,000.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	600.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'546,655.82

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

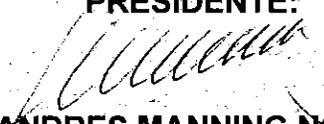
TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

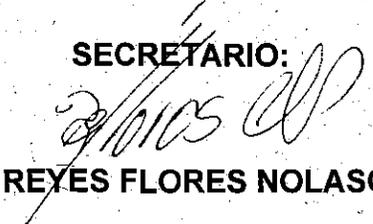
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 071.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	240,000.00
PREDIAL	210,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	25,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	1,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	2,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	1,000.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	526,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	312,000.00
DE ALUMBRADO PUBLICO	75,000.00
DE AGUA POTABLE	130,000.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	10,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	65,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	1,000.00
DE PANTEONES	10,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	20,000.00
B).- POR REGISTRO:	172,000.00
DEL ESTADO FAMILIAR	72,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	92,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	8,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	42,000.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	10,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	5,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	1,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,000.00
POR DEMOLICIONES	1,000.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	15,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	5,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	1,000.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	126,500.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,500.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	125,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:**318,500.00**

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	75,000.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	6,500.00
--	----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	25,000.00
--	-----------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,000.00
--	----------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	1,000.00
--	----------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	50,000.00
---	-----------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
------------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	1,000.00
---	----------

POR MULTAS DE TRANSITO	5,000.00
POR REZAGOS	154,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	3'404,500.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'400,000.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'000,000.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	4,500.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	100,500.00
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	500.00
OTROS	100,000.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>4'716,000.00</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO DE 0% HASTA UN 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO Nº 072.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

PREDIAL	<u>45,850.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>4,500.00</u>

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	10,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	600.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	1,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	1,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	6,100.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	14,600.00
---------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	19,500.00
--	-----------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	1,000.00
---	----------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
---	------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
--	------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
--	------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
--	------

POR DEMOLICIONES	0.00
------------------------	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
--	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ..	0.00
--	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
---	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00
--	------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	500.00
--	--------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
---	------

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	2,500.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	11,700.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	0.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	100.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	3,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	20,900.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'587,572.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'380,203.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	4'111,625.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 073.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS: (PESOS)

PREDIAL	1'900,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	645,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	15,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	3,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	25,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	1800.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	750,000.00
DE AGUA POTABLE	1'100,000.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	300.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	25,500.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	4,500.00
DE PANTEONES	48,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	69,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	85,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	4,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	90,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	1,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	2,000.00
POR DEMOLICIONES	250.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	500.00

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	<u>500.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>500.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>38,000.00</u>
POR REINSTALACION DE TOMAS DE AGUA	<u>2,500.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>4,000.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>250.00</u>
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
POR OBRAS DE COOPERACION	<u>10,000.00</u>
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>1'050,000.00</u>
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>100,000.00</u>
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	<u>6,000.00</u>
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	<u>0.00</u>
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	<u>0.00</u>
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>10,000.00</u>
POR LA EXPLOTACION O ENAJENA- CION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	95,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	10,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS ..	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	155,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	100,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	200.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	2,000.00
POR MULTAS DE TRANSITO	50,000.00
POR REZAGOS	80,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>1'994,066.60</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>2'991,099.91</u>
LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES	<u>100,000.00</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>15,000.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>2,000.00</u>
OTROS	<u>70,000.00</u>

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 11'656,966.51

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 074.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

(PESOS)

PREDIAL	\$ 74,197.27
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	2,432.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	\$ 2,262.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	43, 980.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	38, 520.00
DE CORRAL DE CONSEJO	600.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	600.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	864.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	3,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	17,136.00
---------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS	<u>34,590.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS- BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	<u>0.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>0.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>0.00</u>
POR DEMOLICIONES	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>0.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>0.00</u>
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>0.00</u>

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	\$ 2,958.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	1,500.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	500.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	6,696.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	5,874.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	\$1'308,706.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'272,700.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'817,115.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 20% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

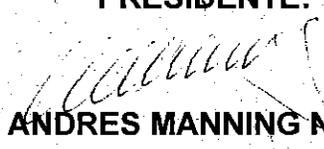
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

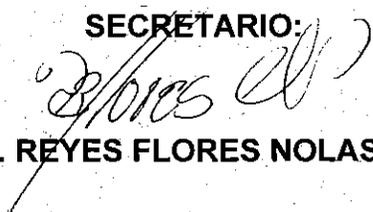
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

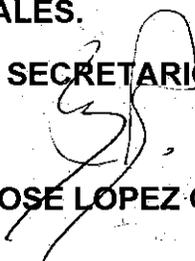
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSÉ LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 075.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

(PESOS)

PREDIAL	3'195,850.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	360,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	2,400.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	960,000.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	240.00

DE CORRAL DE CONSEJO	840.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	62,400.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	14,724.00
DE PANTEONES	41,880.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	240,180.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	140,280.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	150,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	6,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	120,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,200.00
POR DEMOLICIONES	600.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>4,320.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>1,800.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>1,500.00</u>
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>36,000.00</u>
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLE S PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	<u>134,856.00</u>
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	<u>30,660.00</u>
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	<u>0.00</u>
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LA EXPLOTACION O ENAJENA- CION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	1,200.00
POR RECARGOS	196,800.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	14,400.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	300,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	49,279.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	7,080.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	60,000.00
POR REZAGOS	756,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	2'400,000.00
--	--------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>3'600,000.00</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>56,400.00</u>
LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES.....	<u>600,000.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>0.00</u>
OTROS	<u>7,300.00</u>

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 13'554,189.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 10% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

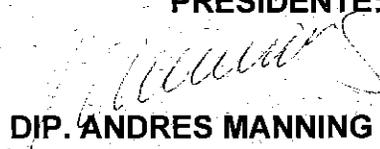
TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 076.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 10.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	150,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	30,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	20,000.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>10,000.00</u>
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	<u>5,000.00</u>
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	<u>0.00</u>

II.- DERECHOS:**A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:**

DE ALUMBRADO PUBLICO	<u>0.00</u>
DE AGUA POTABLE	<u>163,000.00</u>
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	<u>30,000.00</u>
DE CORRAL DE CONSEJO	<u>25,000.00</u>
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	<u>0.00</u>
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	<u>35,000.00</u>
DE PANTEONES	<u>25,000.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	<u>25,000.00</u>

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	<u>100,000.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	<u>80,000.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	25,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	25,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	10,000.00
POR DEMOLICIONES	10,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	10,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	10,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	10,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	50,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	50,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	10,000.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	20,000.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	50,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	100,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	15,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	10,000.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	30,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	110,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	10,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	10,000.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	10,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ..	150,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	10,000.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	20,000.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	10,000.00
POR MULTAS DE TRANSITO	80,000.00
POR REZAGOS	120,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'153,421.64
---	--------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'419,800.23
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	11,500.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,725.00
OTROS	1'750,553.13
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS.....	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	6'000,000.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

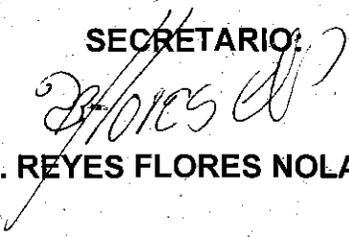
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 077.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1º. ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE MAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	128,500.00
PREDIAL	115,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	12,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	500.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	500.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	500.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	540,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	439,500.00
DE ALUMBRADO PUBLICO	10,000.00
DE AGUA POTABLE	400,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	500.00
DE CORRAL DE CONSEJO	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	1,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	1,000.00
DE PANTEONES	1,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	25,000.00
B).- POR REGISTRO:	70,000.00
DEL ESTADO FAMILIAR	20,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	50,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	30,500.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	500.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	1,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	1,000.00

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	500.00
POR DEMOLICIONES	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	25,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	41,500.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	40,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	1,500.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENA- CION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS: 151,000.00

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
POR RECARGOS	<u>30,000.00</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>20,000.00</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS .	<u>0.00</u>
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>15,000.00</u>
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	<u>1,000.00</u>
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	<u>0.00</u>
POR REINTEGROS	<u>0.00</u>
POR INDEMNIZACIONES	<u>0.00</u>
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	<u>0.00</u>
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	<u>0.00</u>
POR MULTAS DE TRANSITO	<u>5,000.00</u>
POR REZAGOS	<u>80,000.00</u>

V.- PARTICIPACIONES:	1'834,500.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>897,984.02</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>1'346,976.02</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRA- TIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>4,500.00</u>
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	10,500.00
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>500.00</u>
OTROS	<u>10,000.00</u>
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u><u>3'120,960.00</u></u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 078.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	125,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	15,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	200.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	2,500.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	110,000.00
DE AGUA POTABLE.....	4,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	500.00
DE CORRAL DE CONSEJO	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	2,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	1,000.00
DE PANTEONES.....	13,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	43,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	65,000.00
--------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFI- CADAS.....	121,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	7,500.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	1,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	1,500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	500.00
POR DEMOLICIONES.....	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	13,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D. - DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	33,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	2,500.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	5,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	20,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS..	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	83,000.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCIÓN	2,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	38,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	3,500.00
POR MULTAS DE TRANSITO	16,000.00
POR REZAGOS	130,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'600,600.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'400,800.00
90% SOBRE MÚLTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,500.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	150.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>4'865,750.00</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 079.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

(PESOS)

PREDIAL	59,117.80
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	3,500.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	5,500.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	45,500.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	1,500.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	4,500.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	0.00
DE PANTEONES	1,500.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	0.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	5,520.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	18,435.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	3,500.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,000.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	3,500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	2,500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	6,800.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA...	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	15,845.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	2,500.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	650.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ...	2,500.00

POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	1,000.00
POR REZAGOS	8,500.00
 V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'505,668.26
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'258,502.39
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	2,500.00
 VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00
 MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	 <u>3'960,038.45</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO:

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

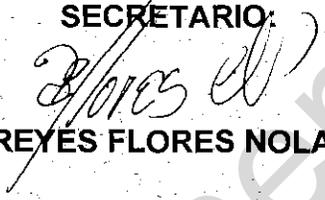
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

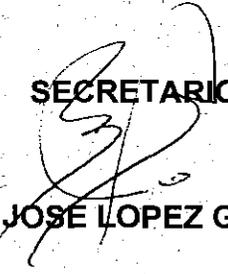
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 080.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

(PESOS)

PREDIAL

\$ 2'231,339.93

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	319,545.83
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	222.43
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	1,680.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	2,434.49
DE AGUA POTABLE	875,292.18
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	9,607.36
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	356,122.10
DE ALINEAMIENTO Y NOMECLATURA.....	15,324.20
DE SERVICIO DE LIMPIA.....	0.00
DE PANTEONES	14,450.24
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	0.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	54,110.78
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	75,606.05

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
--	-------------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
---	-------------

REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	<u>97.44</u>
--	--------------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	<u>0.00</u>
--	-------------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>61.60</u>
--	--------------

POR DEMOLICIONES	<u>0.00</u>
------------------------	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>1,344.00</u>
--	-----------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>1,400.00</u>
---	-----------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>171,301.76</u>
--	-------------------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>0.00</u>
--	-------------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>74,277.17</u>
---	------------------

LICENCIAS COMERCIALES.....	<u>23,497.15</u>
----------------------------	------------------

PAGO DE MEDIDORES DE AGUA	<u>2,376.64</u>
---------------------------------	-----------------

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>70,626.08</u>
---------------------------------	------------------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA...	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	202,702.78
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	10,321.58
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	219,084.51
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION. ..	3,053.37

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.	453,043.26
<hr/>	
POR REINTEGROS	234,238.18
<hr/>	
POR INDEMNIZACIONES	0.00
<hr/>	
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	22,400.00
<hr/>	
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
<hr/>	
POR MULTAS DE TRANSITO	28,326.09
<hr/>	
POR REZAGOS	799,566.27
<hr/>	
POR COOPERACION DEL GOBIERNO PARA OBRAS PUBLICAS.....	0.00
<hr/>	
POR COOPERACI. DE LA CIUDADANIA PARA OBRAS PUBLICAS.....	196,720.16
<hr/>	
OTROS	2,220.51
<hr/>	
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'620,705.96
<hr/>	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2'431,058.94
<hr/>	
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,444.31
<hr/>	
LAS DEMAS QUE SEÑALAN LAS LEYES.....	0.00
<hr/>	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	144.32
<hr/>	
OTROS	488,000.00
<hr/>	
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO ESTATAL.....	0.00
<hr/>	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	11'013,748.37
<hr/> <hr/>	

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

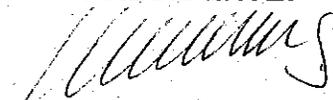
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

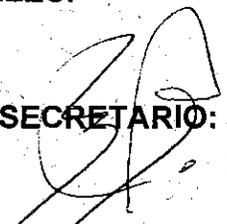
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 081.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	100,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES ...	16,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	600.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	0.00
DE AGUA POTABLE	200,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,500.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	<u>0.00</u>
DE PANTEONES	<u>4000.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	<u>9,000.00</u>
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	<u>30,000.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	<u>25,000.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	<u>6,000.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>4,000.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>0.00</u>
POR DEMOLICIONES	<u>500.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>15,000.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>2,000.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>0.00</u>

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>0.00</u>
---------------------------------	-------------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>53,000.00</u>
--	------------------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	<u>900,000.00</u>
---	-------------------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	<u>0.00</u>
---	-------------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA .	<u>123,000.00</u>
--	-------------------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	<u>0.00</u>
-------------------------------------	-------------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
---	-------------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	<u>0.00</u>
--	-------------

POR RECARGOS	<u>26,000.00</u>
--------------------	------------------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	<u>10,000.00</u>
--	------------------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	<u>0.00</u>
--	-------------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ..	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS..	280,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	23,000.00
POR REZAGOS	70,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	739,059.84
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'504,486.44
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	900.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	4'143,046.28

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

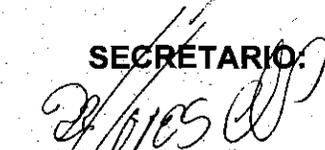
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 082.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	48,071.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....	1,500.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	250.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTRO-MECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	360.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	2,000.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	200.00

DE USO DE RASTRO, MATAÑZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	0.00
DE PANTEONES	0.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	600.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	5,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	6,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	122.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	550.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	12,840.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	0.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	2,200.00
POR REINTEGROS	1,600.00
POR INDEMNIZACIONES	100.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	5,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1' 384,940.86
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	2' 077,411.31
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3' 548,073.17

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

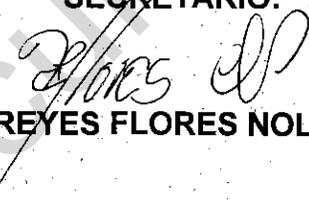
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 083.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLANALAPA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	<u>80,897.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>2,016.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>0.00</u>
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>0.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>2,000.00</u>
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	<u>0.00</u>
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	<u>0.00</u>

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	<u>0.00</u>
DE AGUA POTABLE	<u>52,896.00</u>
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	<u>6,000.00</u>
DE CORRAL DE CONSEJO	<u>0.00</u>
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	<u>0.00</u>
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	<u>0.00</u>
DE PANTEONES	<u>1,000.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	<u>0.00</u>

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	40,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	35,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	1,605.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	6,200.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	7,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO....	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	13,169.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	5,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	4,200.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION...	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ..	9,983.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	1,070.00
POR REZAGOS	121,101.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	634,936.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	952,404.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>1'976,477.00</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO Nº 084.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	108,507.00
PREDIAL	<u>95,507.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>10,000.00,</u>

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	1,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	1,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	281,500.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	162,000.00
DE ALUMBRADO PUBLICO	5,000.00
DE AGUA POTABLE	110,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	34,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	10,000.00
DE PANTEONES	3,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	7,000.00
B).- POR REGISTRO:	112,000.00
DEL ESTADO FAMILIAR	64,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	48,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	7,500.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	500.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	500.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	500.00
POR DEMOLICIONES	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	3,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	33,000.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	33,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ...	0.00

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	138,000.00
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	15,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	6,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	10,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	2,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	70,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	35,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	3'935,900.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'574,000.00

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>2'361,000.00</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>9,000.00</u>
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	10,100.00
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>100.00</u>
OTROS	<u>10,000.00</u>
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>4'507,007.00</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

[Signature]
DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 085.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	453,847.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	39,519.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO	72,000.00
DE AGUA POTABLE	100,351.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	4,000.00
DE PANTEONES	5,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	23,807.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	46,200.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	47,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	5,884.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	25,310.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	4,100.00

POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	14,037.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	3,423.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	2,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	86,806.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	68,814.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	1,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	117,632.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ..	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS..	20,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	129,639.00
POR REZAGOS	233,521.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'174,537.36
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'761,806.05
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 4'440,233.41

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

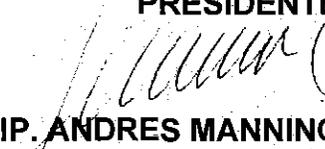
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

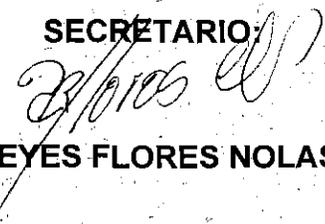
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 086.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	353,080.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	16,250.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	59,100.91
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	1,560.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	0.00
DE PANTEONES	2,990.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	2,405.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	30,223.70
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	21,884.20
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	3,822.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	13,639.60
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	5,443.10

POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	16,442.92
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	6,517.68
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	3,120.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	44,080.40
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	6,318.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	14,190.80
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ..	28,295.80
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	77,650.30

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	933,550.71
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'400,327.02
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	7,650.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	850.00
OTROS	0.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 3'049,392.14

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES, MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 087.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	\$ 1'954,572.36
PREDIAL	<u>1'772,884.80</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>181,687.56</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>0.00</u>
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>0.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>0.00</u>

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	\$ 930,476.59
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	380,738.35
DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	49,590.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	2,945.45
DE PANTEONES	99,914.16
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	228,288.74
B).- POR REGISTRO:	395,286.36
DEL ESTADO FAMILIAR	244,584.48
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	143,774.64
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	6,927.24
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	154,451.88
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	87,045.12
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00

POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	4,385.40
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	8,806.80
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	900.00
LICENCIAS DIVERSAS	53,314.56
LICENCIAS DE CONSTRUCCION DE FRACCIONAMIENTOS	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	392,313.12
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	120,490.80
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	270,513.24
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ...	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,309.08
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	1'971,202.44
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	844,923.96
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	9,510.72
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.	17,288.28
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	429,531.60
POR REZAGOS	317,356.32
RECARGOS	292,682.16
MULTAS ADMISTRATIVAS	59,909.40
V.- PARTICIPACIONES:	6'482,062.50
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	3'577,686.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	5'243,540.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	9,562.50
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	10,907.34
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	10,907.34
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	14'080,692.25

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

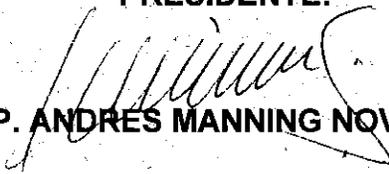
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

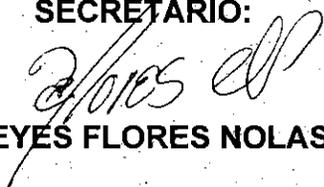
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRÉS MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSÉ LÓPEZ GARCÍA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 088.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	2'764,908.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	409,739.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	1,500.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	84,500.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS ...	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	807,293.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	117,934.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	<u>5,108.00</u>
DE PANTEONES	<u>148,465.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	<u>240,644.00</u>
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	<u>26,038.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	<u>196,441.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>4,960.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>30,000.00</u>
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	<u>190,877.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>51,939.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>15,300.00</u>
POR DEMOLICIONES	<u>5,100.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ..	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>0.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>1,000.00</u>

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	122,504.00
	<hr/>

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
	<hr/>

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	22,460.00
	<hr/>

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	315,676.00
	<hr/>

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	49,053.00
	<hr/>

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
	<hr/>

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	0.00
	<hr/>

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO ...	0.00
	<hr/>

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
	<hr/>

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA ...	0.00
	<hr/>

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
	<hr/>

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
	<hr/>

POR RECARGOS	218,791.00
	<hr/>

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	354,091.00
	<hr/>

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
	<hr/>

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	86,167.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	7,857.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	0.00
POR REINTEGROS	4,974.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	347,255.00
POR REZAGOS	869,275.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	2'970,876.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	4'456,308.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	52,247.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	443,648.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	15'422,928.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

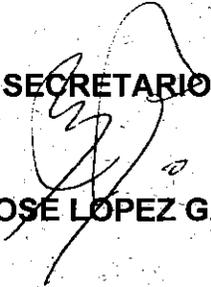
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 089.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS
Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS
CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA
LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	203,437.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	15,350.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	1,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	50,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	750.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	21,000.00
DE AGUA POTABLE	277,070.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	30,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	26,000.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	10,500.00
DE PANTEONES	19,750.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	5,000.00
DE EXPLOTACION DE BANCOS DE MATERIALES PETREOS.....	35,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	7,200.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	30,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	5,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	10,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	17,790.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	10,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	2,000.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	20,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	5,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	4,300.00

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>0.00</u>
---------------------------------	-------------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

	<u>40,000.00</u>
--	------------------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

	<u>0.00</u>
--	-------------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS

	<u>45,000.00</u>
--	------------------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO

	<u>0.00</u>
--	-------------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA

	<u>0.00</u>
--	-------------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO

	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA

	<u>0.00</u>
--	-------------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO

	<u>35,000.00</u>
--	------------------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES

	<u>0.00</u>
--	-------------

POR RECARGOS

	<u>94,446.00</u>
--	------------------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

	<u>10,000.00</u>
--	------------------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS

	<u>0.00</u>
--	-------------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	42,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ..	5,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ..	50,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	6,000.00
POR REZAGOS	230,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	941,596.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'412,394.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,300.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	300.00
OTROS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	3'719,183.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

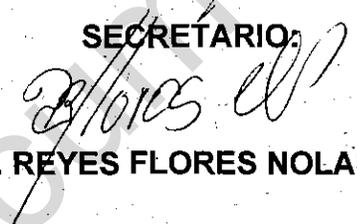
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 090.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS

Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	5,500.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	100.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	0.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	0.00
DE PANTEONES	0.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	0.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	0.00
---------------------------	------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	<u>0.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	<u>0.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	<u>0.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>0.00</u>
POR DEMOLICIONES	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>0.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>0.00</u>
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	<u>0.00</u>
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	<u>0.00</u>
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	<u>0.00</u>

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	0.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	0.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	0.00
POR REINTEGROS.....	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	0.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'165,560.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'748,340.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	2'918,000.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

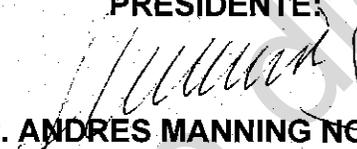
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

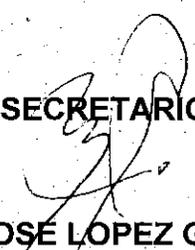
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 091.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **XOCHICOATLAN**, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS

CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	<u>103,000.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>10,000.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>0.00</u>
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>500.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>1,500.00</u>
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	<u>0.00</u>
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	<u>0.00</u>

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO	<u>0.00</u>
DE AGUA POTABLE	<u>13,000.00</u>
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	<u>300.00</u>
DE CORRAL DE CONSEJO	<u>13,000.00</u>
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	<u>3,000.00</u>
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	<u>1,000.00</u>
DE PANTEONES	<u>0.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	<u>1,500.00</u>

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	<u>12,000.00</u>
---------------------------	------------------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	7,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	-0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	0.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	1,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	7,500.00

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	10,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	3,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS .	3,000.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	6,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	952,908.88
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'429,363.31
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
OTROS	0.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 2'579,572.19

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N°092.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	(PESOS)
PREDIAL	6,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	0.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	0.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:**A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:**

DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DE AGUA POTABLE	0.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES ...	150.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	0.00
DE PANTEONES	0.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	50.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	2,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	4,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	0.00

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00
POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	0.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	100.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	0.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DÉCLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCIÓN .	50.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ...	0.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	0.00
POR REZAGOS	100.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'279,714.12
---	--------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>1'919,571.18</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>0.00</u>
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>0.00</u>
OTROS	<u>729,475.01</u>
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u><u>3'941,160.31</u></u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO.- PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 093.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

	(PESOS)
PREDIAL	524,919.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	11,439.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	0.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	1,140.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO	
DE AGUA POTABLE	338,942.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	6,963.00
DE CORRAL DE CONSEJO	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	59,117.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	47,641.00
DE PANTEONES	7,136.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	107,573.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	53,289.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	100,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	22,272.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	0.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	0.00

POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	70,158.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	1,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	3,000.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	23,424.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS ...	53,758.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	9,523.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	0.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	4,799.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	150,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	0.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ..	9,175.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES	0.00
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
POR MULTAS DE TRANSITO	21,476.00
POR REZAGOS	370,709.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'209,600.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'828,800.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	3,282.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	328.00
OTROS	1'420,590.00

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS **6'461,053.00**

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

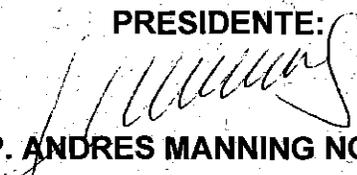
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

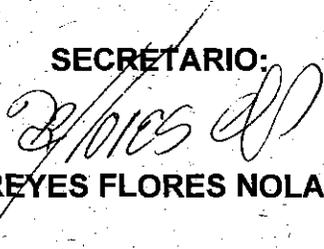
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 094.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

	(PESOS)
I.- IMPUESTOS:	381,231.84
PREDIAL	<u>360,111.84</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>13,200.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>660.00</u>
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>660.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>6,600.00</u>
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS ...	<u>0.00</u>
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	<u>0.00</u>
II.- DERECHOS:	435,171.84
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	325,851.84
DE ALUMBRADO PUBLICO	<u>0.00</u>
DE AGUA POTABLE	<u>240,000.00</u>
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	<u>1,500.00</u>
DE CORRAL DE CONSEJO	<u>0.00</u>
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	<u>0.00</u>

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	7,000.00
DE PANTEONES	6,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	71,351.84
B).- POR REGISTRO:	59,520.00
DEL ESTADO FAMILIAR	30,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	26,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	3,520.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	49,800.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	10,000.00
LIC. P. CONSTRUCC. DE BARDAS.....	5,000.00
LIC. P. CONSTRUCC. DE GUARNICIONES.....	2,000.00
LIC. P. CONSTRUCC. DE PAVIMENTOS.....	2,000.00
POR DEMOLICIONES	2,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	23,300.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	4,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
III.- PRODUCTOS:	5,280.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	5,280.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA ..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	165,480.00
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
POR RECARGOS	60,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	3,200.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	8,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ...	1,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS..	8,500.00
POR REINTEGROS	0.00
POR INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	1,800.00
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	2,000.00

POR MULTAS DE TRANSITO	4,000.00
POR REZAGOS	76,980.00
V.- PARTICIPACIONES:	2'044,559.48
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	816,000.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'200,000.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO-FISCALES	28,559.48
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	42,090.00
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	2,855.94
OTROS	39,234.06
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>3'073,813.16</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:

DIP. REYES FLORES NOLASCO

SECRETARIO:

DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 095.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

(PESOS)

PREDIAL.....	<u>275,000.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	<u>20,000.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>0.00</u>
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	<u>0.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	<u>17,000.00</u>

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00

II.- DERECHOS:**A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:**

DE ALUMBRADO PUBLICO	50,000.00
DE AGUA POTABLE	100,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,000.00
DE CORRAL DE CONSEJO	300.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	300.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA .	5,000.00
DE PANTEONES	10,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	35,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR	40,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	55,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	0.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	10,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	10,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	10,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	2,500.00

POR DEMOLICIONES	0.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	1,500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	1,500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA ...	17,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	3,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	0.00
D.- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
PARA OBRAS DE COOPERACION	12,000.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	3,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	35,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA..	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	6,000.00
---	----------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	50,000.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	10,000.00
--	-----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
--	------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
---	------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ..	3,000.00
---------------------------------------	----------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS..	40,000.00
---------------------------------------	-----------

POR REINTEGROS	0.00
----------------------	------

POR INDEMNIZACIONES	0.00
---------------------------	------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ...	0.00
------------------------------------	------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	0.00
---	------

POR MULTAS DE TRANSITO	3,000.00
------------------------------	----------

POR REZAGOS	60,000.00
-------------------	-----------

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	1'070,213.04
---	--------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	1'605,319.55
---	--------------

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00
--	-----------

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,000.00
---	----------

OTROS	0.00
-------------	------

PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>3'573,632.59</u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

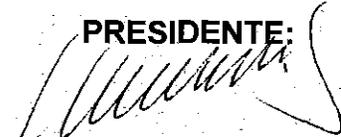
TRANSITORIO:

UNICO: PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

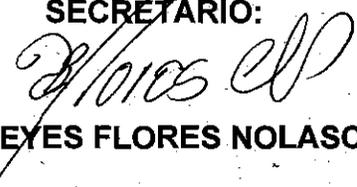
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

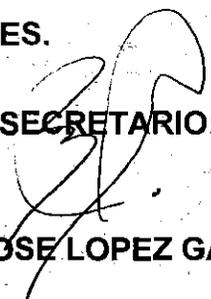
PRESIDENTE:


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 096.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	(PESOS)
PREDIAL	550,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	40,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	600.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	3,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	12,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS ...	600.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS	0.00
 II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO	120,000.00
DE AGUA POTABLE	195,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
DE CORRAL DE CONSEJO	0.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	20,000.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	<u>2,000.00</u>
DE PANTEONES	<u>15,000.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES	<u>6,000.00</u>
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR	<u>140,000.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	<u>100,000.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	<u>0.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	<u>0.00</u>
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.	<u>5,000.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS ...	<u>5,000.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	<u>3,000.00</u>
POR DEMOLICIONES	<u>500.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	<u>500.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	<u>0.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA .	<u>17,500.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES	<u>2,500.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	<u>0.00</u>

D.- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION	0.00
---------------------------------	------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

POR EL ARRÉNDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
--	------

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES PASAJES Y LUGARES PUBLICOS ...	100,000.00
---	------------

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO	40,000.00
---	-----------

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA...	0.00
---	------

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUÉBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO ...	0.00
--	------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
-------------------------------------	------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
---	------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00
--	------

POR RECARGOS	26,200.00
--------------------	-----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	15,000.00
--	-----------

POR PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.	<u>6,000.00</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	<u>0.00</u>
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	<u>12,000.00</u>
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	<u>0.00</u>
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION ..	<u>15,000.00</u>
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS ..	<u>0.00</u>
POR REINTEGROS	<u>0.00</u>
POR INDEMNIZACIONES	<u>0.00</u>
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ..	<u>0.00</u>
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS	<u>5,000.00</u>
POR MULTAS DE TRANSITO	<u>45,000.00</u>
POR REZAGOS	<u>110,000.00</u>
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION	<u>2'143,587.75</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION	<u>3'215,381.55</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>20,000.00</u>
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION AL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<u>0.00</u>
OTROS	<u>0.00</u>
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u><u>6'985,369.30</u></u>

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.0% MENSUAL.

ARTICULO 3o. EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DE 1997.

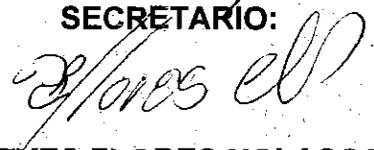
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO.- PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

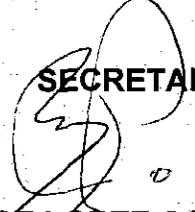
PRESIDENTE


DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO:


DIP. REYES FLORES NOLASCO.

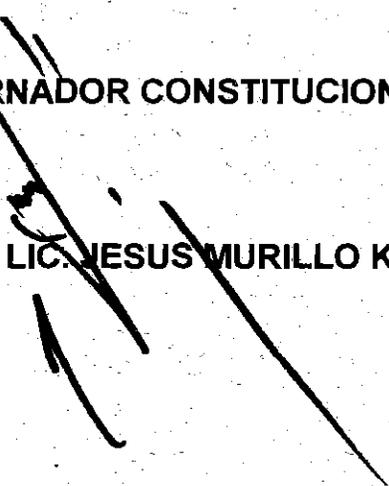
SECRETARIO:


DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR LOS DECRETOS 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 Y 96 DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE CONTIENEN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997. POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMAN, PUBLIQUEN Y CIRCULEN, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JESUS MURILLO KARAM